



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN B**

Magistrado Ponente: MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 11001-03-15-000-2020-03774-00
Accionante: MARTHA LUCIA MONTOYA RESTREPO
Accionado: CONSEJO DE ESTADO SECCION SEGUNDA SUBSECCION B

Tema: Inadmite demandada.

AUTO

El abogado que suscribe la acción de tutela de la referencia afirma que *<<en consideración al estado de emergencia sanitaria por el COVID-19, que amenaza el orden económico, social, ecológico y de salubridad del país, lo que dificulta el desplazamiento de mi cliente a una notaría para otorgar poder>>*, la interpone obrando como agente oficioso de la señora Martha Lucía Montoya Restrepo.

En la medida en que (i) para adelantar la acción de tutela no se requiere autenticación del poder y (ii) el artículo 186 del CPACA autoriza la utilización de medios electrónicos, basta que el abogado presente copia de la comunicación dirigida por su cliente –por cualquier medio– en la cual le otorgue poder para adelantarla. De ese modo se entenderá cumplido este requisito, sin que sea necesario presentar un *<<documento firmado>>* y mucho menos *<<autenticado>>*.

En mérito de lo expuesto, y toda vez que la circunstancia alegada no justifica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 2591 de 1991, acudir a la agencia oficiosa, el despacho

RESUELVE:

Primero. INADMÍTASE la acción de tutela para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, el abogado acredite la calidad de apoderado de la accionante, teniendo en cuenta lo señalado en las motivaciones de esta providencia.

Segundo. NOTIFÍQUESE la presente providencia al abogado a la dirección de correo electrónico señalada en la demanda, enviándole copia de la decisión que

se adopta y advirtiéndole que la subsanación de la demanda o cualquier recurso que quiera interponer, debe remitirse, dentro del término legal, al correo electrónico señalado por la Secretaría General de la Corporación.

Tercero. Publíquese la presente providencia en la página Web de la Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ
Magistrado